

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 1 de 18

Estudio Previo	
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Área solicitante: Regional_Santander - Grupo Interno de Trabajo Prevención
	Responsable del área solicitante: KAROL JULIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo: KAROL JULIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ
2. Número de necesidad consignado en la matriz F1.P2.ABS formato relación de necesidades por prestación de servicios. (NAS)	Necesidad No: 2295 de Regional_Santander-CZ Malaga - Operación Directa
3. Objeto:	Prestar servicios en las Unidades de Servicio de atención directa a la Primera Infancia que le sean asignadas por la Dirección Regional, desde las actividades relacionadas con la gestión de los alimentos, conforme a los lineamientos, manuales, protocolos y guías vigentes aplicables a la modalidad o servicio correspondiente.
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	4.1 Antecedentes constitucionales y de política pública La atención integral a la primera infancia parte del reconocimiento de la niñez como sujeto de derechos. La Constitución Política de Colombia dispone que los derechos de los niños son fundamentales y prevalecen sobre los de los demás. En su artículo 44 señala que, entre otros, son derechos de los niños la vida, la salud, la alimentación, la educación, el cuidado y el amor; la familia, la sociedad y el Estado están obligados a asistirlos y protegerlos y cualquier persona puede exigir su cumplimiento. Adicionalmente, la Carta Política consagra que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social; el Estado, la sociedad y la familia son responsables de ella y deben asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND) retoma estos mandatos y, dentro del eje transformacional de “Derecho humano a la alimentación” y del capítulo especial “Crece la generación para la vida y la paz”, asigna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la responsabilidad de garantizar la atención integral a alrededor de 1,9 millones de niñas y niños menores de cinco años. El PND busca una transformación social orientada a superar la injusticia y la exclusión y se propone fortalecer la alimentación y la educación de la primera infancia; entre las metas del ICBF destaca la ampliación de modalidades de prevención y atención de la desnutrición, la creación de zonas de recuperación nutricional y el fortalecimiento de capacidades de 605 mil familias. En desarrollo de los mandatos constitucionales, el Congreso expidió la Ley 7 de 1979, que reorganiza el ICBF y establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar. La ley define que el objeto del Instituto es “propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”. Para ello le atribuye, entre otras, las siguientes funciones: ejecutar las políticas del Gobierno en materia de protección al menor y fortalecimiento de la familia; formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para su logro; coordinar su acción con otros organismos; preparar proyectos normativos; y celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el manejo de sus programas y el desarrollo de su objetivo. También señala que el Instituto debe promover la atención integral del menor de siete años y coordinar los programas de nutrición. Estas funciones justifican la intervención directa del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 2 de 18

	ICBF en la ejecución de servicios misionales y la utilización de instrumentos contractuales para garantizarlos. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia se materializa en la Ley 1804 de 2016, conocida como ley De Cero a Siempre. La ley establece como propósito garantizar el desarrollo integral de la primera infancia y fortalecer el marco institucional para la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y niñas de cero a seis años. La política reconoce que el desarrollo integral sólo es posible mediante un trabajo articulado e intersectorial y define la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad para asegurar que, en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, existan condiciones humanas, sociales y materiales que garanticen su desarrollo. En el ámbito educativo, el Ministerio de Educación Nacional construyó los Referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral y las Bases curriculares para la educación inicial y preescolar. Estos documentos reafirman que la educación en la primera infancia es un derecho impostergable y un nivel fundamental del sistema educativo. Destacan que la educación inicial debe promover procesos pedagógicos intencionados para el desarrollo integral y enfatizan que la organización curricular y pedagógica debe generar propuestas educativas pertinentes y contextualizadas que articulen el “qué, para qué y cómo” favorecer el desarrollo y el aprendizaje. Las Bases Curriculares se conciben como referente para orientar la organización curricular y pedagógica de la educación inicial y preescolar; plantean que los maestros deben contar con rutas y materiales que fortalezcan sus prácticas y garanticen experiencias significativas. De esta forma, el proceso pedagógico requiere recursos didácticos adecuados y suficientes. 4.2 Lineamientos técnicos del ICBF y servicios misionales El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades (versión 2025) del ICBF detalla los componentes que conforman la atención integral. Señala que esta atención se estructura en seis componentes: familia, comunidades y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano; y administrativo y de gestión. Cada componente es indispensable para garantizar el desarrollo integral y debe estar articulado y adaptado a las características culturales de las comunidades. La concertación con los territorios debe garantizar que la educación inicial que se brinda tenga enfoque diferencial y respete las tradiciones, costumbres y cosmovisión de las comunidades étnicas, y en general de los usos, costumbres y características propias de cada región del país. Históricamente, el ICBF ha prestado sus servicios misionales de primera infancia a través de contratos de aporte celebrados con Entidades Administradoras del Servicio (EAS), que son organizaciones sin ánimo de lucro encargadas de contratar el talento humano, suministrar alimentos y materiales pedagógicos y administrar la canasta de atención en diferentes modalidades. Esta forma de gestión permitió ampliar la cobertura, pero generó desafíos en cuanto a homogeneidad de la calidad, oportunidad en el suministro de insumos y control del gasto. A partir del Plan Nacional de Desarrollo y las orientaciones de la política De Cero a Siempre, el ICBF ha emprendido la transformación progresiva de los servicios misionales hacia la operación directa. Esto implica que la entidad contrate por su cuenta los diferentes componentes de la canasta de atención (talento humano, alimentos, materiales pedagógicos, equipamiento y apoyos administrativos, entre otros) sin intermediación de una EAS. La operación directa permite ejercer mayor control sobre la calidad, optimizar los recursos y para este caso, garantizar que los materiales pedagógicos y didácticos cumplan con los estándares técnicos definidos por el ICBF y el Ministerio de Educación. 4.3 Definición de las Unidades de Servicio (UDS/UA) a operar de manera directa en
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 3 de 18

	2026 El ICBF, de manera coordinada con sus direcciones regionales y centros zonales, identificó las Unidades de Servicio (UDS/UA) que serán operadas de manera directa en la vigencia 2026. La selección se realizó con base en la propiedad y el estado de las infraestructuras en los servicios institucionales (Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Desarrollo Infantil en establecimiento de reclusión - DIER, y Hogares Infantiles) y en las condiciones territoriales y la capacidad de seguimiento de los centros zonales en los servicios de Educación Inicial en el hogar – EIH, donde no se requiere disposición permanente de infraestructura. El anexo de zonificación especifica las UDS/UA, su ubicación, la modalidad y servicio de atención y la población proyectada. 4.4 Componentes de la atención integral y énfasis en el Talento Humano De acuerdo con el Lineamiento Técnico del ICBF, la atención integral se desarrolla a través de seis componentes: a. Familia, comunidad y redes sociales: estrategias de acompañamiento a las familias y las comunidades para fortalecer prácticas de crianza, redes de apoyo y participación social. a. Salud y nutrición: acciones articuladas con el sector salud para garantizar vacunación, seguimiento nutricional, prevención de enfermedades y promoción de hábitos saludables. b. Proceso pedagógico: diseño y ejecución de experiencias pedagógicas intencionadas que fomenten el juego, la exploración, la expresión artística, la literatura, la ciencia y la participación de los niños y niñas. Este componente se sustenta en los referentes curriculares del Ministerio de Educación y requiere materiales pedagógicos adecuados que permitan la interacción y el desarrollo de competencias. c. Ambientes educativos y protectores: acondicionamiento de espacios físicos seguros, accesibles y culturalmente pertinentes, con dotación de mobiliario y elementos de bioseguridad. d. Talento humano: selección, vinculación, formación y acompañamiento permanente a educadores, agentes educativos, auxiliares de servicio y personal de apoyo que intervienen en la atención integral. e. Administrativo y de gestión: procesos de planificación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que aseguran el cumplimiento de las metas y la calidad de la prestación del servicio. El componente de Talento Humano comprende los perfiles, competencias, cualificación y acompañamiento del personal que interactúa directamente con las niñas y los niños, sus familias y cuidadores, así como de quienes realizan funciones de coordinación, gestión, seguimiento y articulación intersectorial. La calidad de las interacciones cotidianas y de las experiencias pedagógicas que viven las niñas y los niños depende, en gran medida, de la idoneidad, estabilidad y acompañamiento técnico del talento humano. En los lineamientos y guías operativas de los servicios de educación inicial en sus diferentes modalidades (institucional, familiar, propia e intercultural, campesina, desarrollo infantil en establecimientos de reclusión, entre otros), se establece que la organización de la atención integral exige equipos interdisciplinarios con capacidades para: i) implementar el enfoque de derechos y de desarrollo integral; ii) garantizar la atención con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial; iii) articular las rutas de salud, nutrición, protección y registro civil; iv) gestionar la participación de las familias, comunidades y redes; y v) asegurar el seguimiento y la mejora continua de la calidad. Estas funciones superan el ámbito estrictamente pedagógico y requieren perfiles profesionales y técnicos o no profesionales especializados en campos como educación inicial, psicología, trabajo social, nutrición, fonoaudiología, enfermería,
--	--

iAntes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 4 de 18

	antropología, gestión social y administración, entre otros. Adicionalmente, el talento humano es el componente que viabiliza la pertinencia cultural y territorial de la atención. La política De Cero a Siempre y los lineamientos del ICBF enfatizan que la educación inicial y la atención integral deben construirse en concertación con las comunidades, particularmente en contextos étnicos, rurales, campesinos y urbanos populares, respetando sus tradiciones, cosmovisiones, lenguas y formas propias de crianza. Para ello, es indispensable contar con equipos que conozcan el territorio, hablen las lenguas propias cuando aplique, y tengan la capacidad de traducir los referentes técnicos a prácticas pedagógicas y de cuidado contextualizadas. En síntesis, el componente de talento humano es crítico para: (i) garantizar la calidad y oportunidad de las atenciones; (ii) materializar el enfoque diferencial y de pertinencia cultural; (iii) asegurar la articulación intersectorial y el funcionamiento de las rutas integrales de atención; y (iv) gestionar la implementación, seguimiento y mejora de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral. Por tanto, la disponibilidad y adecuada contratación del talento humano constituye una condición primordial para que el ICBF cumpla su mandato misional en materia de primera infancia. 4.5 Necesidad de acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la operación directa del ICBF Como se indicó anteriormente, el ICBF ha iniciado un proceso de transformación progresiva hacia la operación directa de los servicios misionales. Ello implica que la Entidad asuma directamente la contratación de los diversos componentes de la canasta de atención: talento humano misional, apoyos psicosociales y pedagógicos, acompañamiento a familias y comunidades, apoyo administrativo y logístico, dotación, alimentación y otros insumos. Las guías operativas recientes prevén expresamente la figura del “apoyo a la coordinación en caso de operación directa por el ICBF”, a quien se reportan situaciones críticas, la activación de rutas y la articulación con las entidades competentes, lo que evidencia que la normativa interna reconoce la operación directa como alternativa legítima y establece roles específicos para su gestión y coordinación. En los escenarios de operación directa, el ICBF enfrenta varias realidades que hacen necesario acudir a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: • La planta de personal de la Entidad no fue diseñada ni dimensionada para asumir de manera permanente y generalizada la operación directa de los servicios de primera infancia, ni para desplegar equipos interdisciplinarios en todos los municipios y territorios donde se presta el servicio. • La atención integral requiere perfiles altamente especializados (por ejemplo, profesionales en educación inicial, nutricionistas, psicólogos, trabajadores sociales, profesionales étnicos, gestores comunitarios, profesionales de apoyo administrativo y financiero) cuya vinculación debe ser flexible para ajustarse a los cambios en la demanda, las particularidades territoriales y los ciclos contractuales. • El enfoque diferencial, étnico y territorial demanda la vinculación de personas que pertenecen o conocen profundamente las comunidades donde se presta el servicio, lo que hace pertinente la contratación por prestación de servicios para asegurar pertinencia, rotación y ajustes según la dinámica local. • La operación directa exige capacidades de coordinación, supervisión, seguimiento, soporte administrativo y logístico adicionales a las que puede asumir el personal de planta, sin desnaturalizar sus funciones propias ni desbordar la estructura institucional. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituyen, en
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 5 de 18

	este contexto, un instrumento idóneo para: (i) conformar y mantener equipos interdisciplinarios de talento humano misional en los servicios de educación inicial; (ii) asegurar la presencia de apoyos a la coordinación de la operación directa en los niveles regionales y territoriales; y (iii) garantizar la flexibilidad necesaria para ajustar la oferta de talento humano a los cambios de cobertura, modalidades y condiciones de los servicios. Es importante precisar que la contratación de prestación de servicios no tiene como propósito sustituir cargos de planta ni configurar nóminas paralelas, sino responder a necesidades misionales y de gestión que, por su especialidad, temporalidad, localización geográfica o especificidad técnica, no pueden ser asumidas eficientemente por el personal permanente. En concordancia con la doctrina y la jurisprudencia administrativa, los contratos de prestación de servicios deben preservar la autonomía técnica del contratista, evitar relaciones de subordinación propias del vínculo laboral y circunscribirse al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del ICBF en cumplimiento de su objeto misional. 4.6 Marco normativo y viabilidad jurídica para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención integral a la primera infancia El ICBF es un establecimiento público del orden nacional que, por regla general, se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. El Manual de Contratación del ICBF establece expresamente que los procesos de selección y la celebración de contratos se sujetan a dicho estatuto, sin perjuicio de los regímenes especiales que resulten aplicables en razón de la naturaleza de ciertos contratos o fuentes de financiación. A su vez, el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 asigna al ICBF la función de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el manejo de sus programas y el desarrollo de su objeto. Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, precisando que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esta caracterización ha sido desarrollada por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, que reconocen el contrato de prestación de servicios como un instrumento de gestión pública y ejecución presupuestal para atender necesidades especializadas, temporales o que requieren flexibilidad en la vinculación. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que las entidades estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia requerida. Este artículo define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, derivados del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como actividades de carácter operativo, logístico o asistencial, lo que se corresponde plenamente con las necesidades de talento humano misional y de apoyo para la operación directa de los servicios de primera infancia. De la articulación de las normas citadas se concluye que: - El ICBF cuenta con competencia legal expresa para celebrar contratos con personas naturales y jurídicas para el desarrollo de sus programas y la gestión de sus servicios, incluida la atención integral a la primera infancia. - El Estatuto General de Contratación y el Decreto 1082 de 2015 habilitan la utilización
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 6 de 18

	de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se justifique que las actividades no pueden ser realizadas con personal de planta o requieren conocimientos especializados, y se garantice la idoneidad del contratista. c. La Política de Estado De Cero a Siempre y el Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia obligan al ICBF a organizar servicios con altos estándares de calidad, enfoque diferencial y pertinencia territorial, lo cual exige contar con talento humano especializado e interdisciplinario que, en muchos casos, excede la capacidad de la planta de personal. d. Las guías operativas reconocen y organizan la operación directa del ICBF, asignando roles específicos que se materializan mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, técnico y operativo, es viable y necesario que el ICBF acuda a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para conformar y fortalecer el talento humano requerido en la atención integral a la primera infancia cuando adopte esquemas de operación directa, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal. 4.7 Definición de los perfiles, cargos y requisitos del talento humano a contratar y necesidad específica para la contratación Manteniendo la coordinación entre las dependencias de la Sede de la Dirección General y las dependencias de las Direcciones Regionales, el equipo técnico de la Dirección de Primera Infancia avanzó en el ejercicio de identificación de la cantidad de perfiles necesarios para la atención en las UDS/UA definidas para operar directamente en la vigencia 2026, tomando como referente los lineamientos establecidos en los respectivos manuales y guías operativas, en razón del servicio definido para cada caso. Por lo tanto, en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, se verificaron y aprobaron las cargas del personal a contratar en cada una de las Direcciones Regionales. La definición de las cargas, con el detalle de los perfiles requeridos fueron formalizadas mediante el diligenciamiento del formato de matriz de necesidades de adquisición de servicios - NAS, el cual fue objeto de revisión y aprobación previa al inicio de la etapa precontractual. De esta manera, se asegura la debida trazabilidad en la identificación de requerimientos, la pertinencia de los servicios a contratar y la correspondencia de estos con la misionalidad y funciones del ICBF en los ámbitos nacional y territorial. Para llevar a cabo las actividades contempladas en el objeto de este contrato, es necesaria la vinculación de una persona que pueda desarrollar, de manera articulada e interdisciplinaria, actividades de planeación, implementación y evaluación del proceso pedagógico; acompañar a las familias y cuidadores en prácticas de crianza amorosa y protectora; promover la participación de comunidades y redes de apoyo; garantizar el acceso y articulación efectiva con los servicios de salud, nutrición y protección; generar y mantener ambientes educativos y protectores adecuados y seguros; identificar, registrar y reportar oportunamente situaciones de vulneración o riesgo activando las rutas correspondientes; adaptar las estrategias de atención con enfoque diferencial, étnico, de género y territorial; apoyar la gestión administrativa, logística y de información requerida para el funcionamiento del servicio; y participar en procesos de formación, cualificación y mejora continua, de manera que se asegure la calidad, pertinencia cultural y oportunidad de las atenciones que reciben las niñas y los niños en primera infancia. Lo anterior, acotado a las acciones específicas asignadas en la guía operativa del servicio de CENTRO_DE_DESARROLLO_INFANTIL_CDI al rol de Gestor_de_alimentos.
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 7 de 18

	El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el 5 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo definido en razón de los tiempos de atención del servicio acorde con lo indicado en el manual técnico y la guía operativa aplicable y a la planeación presupuestal y financiera del ICBF, lo que justifica la temporalidad del servicio. Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin. Como soporte se anexa a este estudio previo el certificado de no existencia en planta expedido por la Dirección de Gestión Humana de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. Finalmente, se precisa que el rubro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación guarda relación directa con las actividades a desarrollar, toda vez que, los procesos que adelanta la Regional Santander se encuentran al servicio del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Así las cosas, se justifica la celebración del contrato, toda vez que la transición hacia la operación directa de los servicios de primera infancia por parte del ICBF constituye una oportunidad para fortalecer el control sobre la calidad, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que la canasta de bienes y servicios responda de manera más precisa a los referentes técnicos y a las realidades territoriales y culturales. Para materializar esta transición, es indispensable contar con un esquema de talento humano flexible, especializado y articulado, que permita implementar los seis componentes de la atención integral. Ahora, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(s) Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción, por lo que la Regional Santander cuenta con las competencias y facultades para la celebración del contrato. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5 Obligaciones de las partes:	A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u> ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar el correcto almacenamiento de los alimentos, la respectiva rotación de alimentos y documentando a través del Kardex. 2. Garantizar la implementación del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Plan de Saneamiento Básico, en el servicio de alimentación, incluyendo el área de almacenamiento de la leche humana, en caso de contar con niñas y niños menores de 2 años en el servicio. 3. Informar periódicamente al profesional de apoyo en salud y nutrición y a la coordinación de la unidad de servicio asignada cualquier novedad que se identifique sobre la calidad e inocuidad de los alimentos. 4. Participar en los procesos de fortalecimiento inherentes a la cualificación del talento humano realizados por el equipo interdisciplinario de la unidad de atención o

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 8 de 18

	convocados por la Sede de la Dirección General, la Regional o el Centro Zonal. 5. Implementar los procedimientos definidos por el ICBF en lo que respecta al Alimento de Alto Valor Nutricional – AAVN con el fin de garantizar la disposición de este en la prestación del servicio, desde el recibo hasta el reporte de novedades. 6. Realizar la preparación de los alimentos según el ciclo de menús diseñado a partir de la minuta patrón de la modalidad de servicio. 7. Garantizar el servido de los alimentos en las cantidades y frecuencia según los grupos de edades de las niñas y los niños atendidos en la unidad de servicio. 8. Cumplir con las demás actividades asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto contractual. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad. 12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015 13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual. 14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

F13.P2.ABS

09/09/2025

Versión 6

Página 9 de 18

supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.

15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.
18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. Para el servicio de Educación Inicial en Hogar, los desplazamientos necesarios para la realización de los encuentros no serán considerados como comisiones y el valor correspondiente a esos desplazamientos están incluidos en el valor del contrato.
20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual.
21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
22. Contar con los elementos necesarios, incluyendo el vestuario requerido para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato, atendiendo las especificaciones que la entidad determine (cuando aplique).
23. Hacer uso adecuado de todos los elementos, bienes, prendas u otros ítems entregados por EL ICBF para la ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1. EL ICBF asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en ciudades y municipios diferentes a la ciudad o municipios en los que se ejecuta el contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.

PARAGRAFO 2. EL ICBF podrá entregar elementos de identificación u otros distintivos tales como chalecos, camisetas, otras prendas o similares, sin que esto se entienda como dotación ni modifique la naturaleza del contrato.

B) EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 10 de 18

	</
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 11 de 18

		celebrarse. Requisitos: Certificación medica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos emitido por profesional medico competente, la cual tiene De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de DEYSI MARLENE JAIMES JAIMES identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1100502072, cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo, radicado por KAROL JULIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ en su calidad de COORDINADOR. Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas. Nota: Debido a que el contratista SI va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.
11.1 Análisis del perfil a contratar.		Una vez validada la hoja de vida de DEYSI MARLENE JAIMES JAIMES, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1100502072, se constata que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente Estudio Previo, en atención a la necesidad registrada en la matriz NAS y de conformidad con lo establecido en la guía operativa del servicio de CENTRO_DE_DESARROLLO_INFANTIL_CDI. Consulta al Banco de Hojas de Vida: De conformidad con las orientaciones para la celebración de contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la operación directa de los servicios de atención a la primera infancia, emitidas por la Sede de la Dirección General, "(...) se autoriza de manera excepcional la inaplicación de la consulta del Banco de Hojas de Vida (BHV) adoptado mediante la Resolución 6893 de 2023, exclusivamente para los procesos de contratación asociados a la operación directa de los servicios de atención integral a la primera infancia. El uso del Banco de Hojas de Vida se mantendrá como un mecanismo alternativo en aquellos casos en los que los perfiles identificados a través del sistema de información "Cuéntame" no acepten la contratación o no cumplan los requisitos". Nivel de formación: El contratista acredita el nivel BACHILLER Título de formación: Posgrado: Equivalencias aplicadas: NO En caso afirmativo, corresponde a NO APLICA EQUIVALENCIA Con base en la información anterior y realizada la validación de la documentación aportada por el contratista, se permite establecer que el candidato seleccionado CUMPLE con los requisitos de formación y experiencia requeridos para el perfil objeto de la contratación.
12 Determinación honorarios de contrato:	de del	Teniendo en cuenta lo establecido en la canasta indicativa vigente para la operación directa de los servicios de atención a la primera infancia – vigencia 2026, así como la formación, experiencia y rol definidos en la Matriz de Necesidades de Adquisición de Servicios (NAS) correspondiente, y acreditados por el futuro contratista referido en el numeral anterior, se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 12 de 18

	establece que los honorarios corresponden al definido para el rol de Gestor_de_alimentos del servicio de CENTRO_DE_DESARROLLO_INFANTIL_CDI. En consecuencia, se fijan como honorarios mensuales la suma de \$2.448.340,80 PESOS M/CTE, de acuerdo con los montos proyectados y aprobados institucionalmente para la vigencia 2026. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o llegare a causar, así como los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del servicio contratado De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO es responsable de IVA. Por lo tanto, se precisa que el valor de los honorarios referidos NO incluye IVA. NOTA: si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
13 Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	I. VALOR DEL CONTRATO a. Honorarios De acuerdo con lo anterior, y con base en el plazo estimado para la ejecución del contrato, el valor total de los honorarios del contrato corresponde a la suma de \$2.448.340,80 PESOS M/CTE. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que deban tramitarse con ocasión de posibles suspensiones, reducciones u otras situaciones que afecten la ejecución del contrato. b. Transporte Para efectos de realizar los encuentros requeridos para el servicio de Educación Inicial en el Hogar, acorde con el perfil y el número de encuentros estimados, el valor del contrato contempla una suma mensual de \$ 0,00 PESOS M/CTE. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que deban tramitarse con ocasión de posibles suspensiones, reducciones u otras situaciones que afecten la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor mensual corresponderá a la suma de hasta \$2.448.340,80 PESOS M/CTE, sin perjuicio de las modificaciones que deban tramitarse con ocasión de posibles suspensiones, reducciones u otras situaciones que afecten la ejecución del contrato. Conforme lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de hasta \$24.891.456,00 PESOS M/CTE. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. II. FORMA DE PAGO Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF al contratista conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja (PAC) y las orientaciones impartidas por la ordenación del gasto en el marco del proceso de contratación para la operación directa de los servicios de atención a la primera infancia – vigencia 2026. El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes (cuando aplique). Cada mensualidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		F13.P2.ABS	09/09/2025
			Versión 6	Página 13 de 18

		será definida de acuerdo con el valor mensual indicado anteriormente. Para el primer mes de ejecución, el valor de los honorarios corresponderá al valor concertado por la Ordenación del Gasto y el proveedor, tal y como se refleja en el flujo de pagos que hace parte de este estudio previo. El cronograma y los valores de cada uno de los pagos estarán establecidos en el flujo de pagos, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal. Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 1. En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente a la Dirección Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato. Esta estipulación se entiende incorporada a las cláusulas del contrato y en consecuencia la ordenación del gasto faculta a la supervisión y a la Dirección Financiera para adelantar el mencionado trámite de liberación de saldos.		
14 Recursos respaldan contratación:	que la	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo	
		Autorización de Vigencias Futuras	N/A	
		Fuente de los recursos	Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo	
		Rubros	Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo	Ver CDP anexo
			Ver Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP anexo	Ver CDP anexo
15 Interventoría / Supervisión:	Interventoría: SI: ☐ NO: ☒	Razón social del interventor:	NA	
		NIT o identificación del interventor:	NA	
		Representante legal del interventor:	NA	
		Identificación del representante legal del interventor:	NA	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		F13.P2.ABS	09/09/2025
			Versión 6	Página 14 de 18

16 Funciones del interventor / supervisor:		No. de contrato de interventoría:	NA
		Nombre del supervisor de la interventoría:	NA
		Cargo del supervisor de la interventoría:	NA
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	NA
		Justificación de contar con interventoría:	NA
	Supervisión: SI: ☒ NO: ☐	Nombre del supervisor:	KAROL JULIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ
		Identificación del supervisor:	1098784890
		Cargo del supervisor:	COORDINADOR
		Dependencia del supervisor:	Centro Zonal
		Correo electrónico del supervisor:	Karol.Rodriguez@icbf.gov.co
1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubieren establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.			

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 15 de 18

	9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación. 10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique. 12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 16. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación.
17 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	F13.P2.ABS	09/09/2025
		Versión 6	Página 16 de 18

18	Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	Se requiere la exigencia de garantías: SI Justificación: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: (Establecer los que se consideren aplicables) a) Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución de este y seis meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados
		19 Anexos Se anexan los documentos relacionados en la lista de chequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato.

El presente documento se entiende suscrito por el líder de la necesidad con la radicación del memorando de solicitud de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la **COORDINADOR** ante la Coordinación del Grupo Jurídico (o el que haga sus veces), sin que sea necesaria su firma adicional.

Proyectó: **KAROL JULIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ**

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

F13.P2.ABS

09/09/2025

Versión 6

Página 17 de 18

1	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Riesgo por uso o información errada. a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución
4	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS

F13.P2.ABS

09/09/2025

Versión 6

Página 18 de 18

5	General	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato.	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor. Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	Si	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor, del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución
7	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelanta el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012